



**PERSONERIA  
DE BUCARAMANGA**  
*Derecho a la ciudad*

Bucaramanga, 8 de mayo de 2017



Señor (a)  
**ALFONSO ANGARITA RONDON**  
Bucaramanga

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio 2737 del 7 de abril de 2017.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

**CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**

Secretaria General

Sandra D.

4771  
Nación  
No. 1900  
DS 25 de  
Unión 1481  
Nombre y Razón Social  
PERSONERÍA MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA - PERSONERÍA  
MUNICIPAL  
Dirección: Carrera 11 No. 34-16/40

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680006246

Envío: YG160294959CO

**DESTINATARIO**

Nombre y Razón Social:  
ALFONSO ANGARITA RONDON

Dirección: CALLE 17 N° 11 - 70  
BARRIO GAITÁN

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER

Código Postal: 540006192

Fecha Pre-Admisión:  
18/04/2017 12:22:22

Fin Inscripción de compra: 18/04/2017 12:22:22  
Fin Inscripción de compra: 18/04/2017 12:22:22

0.58

Bucaramanga

Señor  
**ALFONSO ANGARITA RONDON**  
Calle 17 No 11-70 barrio Gaitán  
Cúcuta.



Personería de Bucaramanga

Correspondencia: Enviada

Número: 2017 2737

Fecha: abril 7, 2017, 11:31 a. m.

Dependencia: Personería Deleg los Bienes

Serie: VIGILANCIA PETICIONES, QUEJAS,

Anexos: DOS FOLIOS

**SUNTO: SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA POR AFECTACION A  
VIVIENDAS VEREDA SANTA MARTA POR OBRA DOBLE CALZADA  
BUCARAMANGA - CUCUTA.**



Con mi acostumbrado respeto y de conformidad con las funciones que le competen a esta Delegada para la Vigilancia de los Bienes Fiscales, Uso Público y Protección del Medio Ambiente, me permito informarle que recibimos respuesta del Instituto Nacional de Vías INVIAS, la cual resuelve de fondo la problemática del asunto.

Si la respuesta dada por esa entidad no es satisfactoria para sus intereses pueden acudir a la jurisdicción contenciosa, para que mediante un proceso judicial se dirima el conflicto resolviendo las pretensiones de las partes y se respete el debido proceso.

Así las cosas, esta delegada da por surtida su intervención en la problemática, no obstante lo anterior, estaremos atentos en cualquier inquietud que se presente al respecto.

Anexo copia del oficio enviado por el Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Cordialmente,

**ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ**

Personero Delegado para la vigilancia  
de los Bienes Fiscales, Uso Público y  
Protección del Medio Ambiente.

Proyectó: Jesús Castro  
Radicado 4570-2015

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO, A LA CIUDAD  
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.

Carrera 11 No. 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070

personeriadebucaramanga@hotmail.com

www.personeriabucaramanga.gov.co



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia



4570/2015  
Rada

**DT-SAN 61433**

Florida Blanca, 14 de diciembre de 2016

11/12/16  
fib  
50

Doctora

**MONIKA LISSETH JAIMES RODRÍGUEZ**

Personera Delegada para la Vigilancia de los Bienes Fiscales, Uso Público y Protección del Medio

PERSONERIA DE BUCARAMANGA

Carrera 11 No. 34-16/40

Bucaramanga - Santander

**Asunto:** Respuesta a Entrada No. 110001 con Fecha 28/11/2016 - Radicado 4570-20154 Seguimiento a la problemática suscitada por afectación a viviendas en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Bucaramanga

Respetada Doctora,

Acusamos recibo de su comunicación No. 2016 12291 de fecha 24 de noviembre de 2016, radicada en esta dependencia del Instituto Nacional de vías con el número 110001 del 28 de noviembre y mediante la cual manifiesta que en atención a petición instaurada por el señor Alfonso Angarita Rondón en la cual aduce ser afectado por la ejecución de la obra vial Doble Calzada Bucaramanga – Cúcuta, en calidad de propietario de los lotes 2 y 3 ubicados en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Bucaramanga; se realizó seguimiento por parte de ese Ministerio Público, la CDMB, la Secretaria de Infraestructura Departamental y la Oficina de Gestión del riesgo.

Nos manifiesta igualmente en su comunicación que en los conceptos allegados por las anteriores entidades, se indica presunta humedad producto de la acumulación de aguas lluvias en la berna y que igualmente se destaca un proceso erosivo, cuyas causas pueden ser varias y recomienda al encargado de la vía realizar limpieza de la estructura de descole de la alcantarilla debido a la presencia de acumulación de sedimentos.

Respecto a su comunicación, el Instituto agradece lo informado y la recomendación indicada, y en este sentido adelantará las gestiones necesarias para ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y su concesionario Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S., para que se realice la limpieza de las obras de drenaje del sector, incluida la estructura de canalización y descole de la alcantarilla. Lo anterior teniendo en cuenta que el pasado mes de agosto el corredor vial fue entregado a la ANI y a su concesionario.



RW



## DT-SAN 61433

Es necesario aclarar que con ocasión de la ejecución de las obras del proyecto "Estudios y Diseños, Gestión Social, Predial, Ambiental y Construcción de la Doble Calzada Bucaramanga – Cúcuta", ejecutado por el Consorcio Vías Nacionales mediante el contrato No. 656 de 2009, no se causó afectación a la propiedad indicada y por el contrario se realizaron obras para estabilizar talud inferior, afectado por deslizamiento como consecuencia de la ola invernal presentada en los años 2010 y 2011, igualmente se construyó una estructura en concreto reforzado para la canalización y control de velocidad del caudal que descarga la alcantarilla hasta entregarlo en el fondo de la cañada, resolviendo problemas de erosión generados por la misma ola invernal y por la intervención de los terrenos por parte de sus propietarios en labores agrícolas.

Se debe precisar que los predios existentes en el sector son de los señores Nestor Monsalve Vargas y Luis Cenon Monsalve Vargas y el señor Alfonso Angarita Rondón, quien dice actuar como veedor, es quien en forma conjunta con el propietario Luis Cenon Monsalve Vargas, está presentando la reclamación por supuesta afectación causada por la ejecución de las obras del contrato No. 656-2009.

En relación con la presunta humedad y fisuras en los muros del primer piso de la casa del señor Luis Cenon Monsalve Vargas, estas se presentaban desde antes de ejecutar las obras por parte del Consorcio Vías Nacionales, teniendo en cuenta que el primer piso se encuentra ubicado a un nivel inferior del nivel de la vía y su zona lateral, completamente en contacto con el terreno natural, por lo que es inevitable la presencia de humedad debido a las infiltraciones y aguas sub-superficiales.

Por lo anterior no encontramos fundamento en la reclamación del señor Luis Cenon Monsalve Vargas.

Atentamente

  
**CESAR AUGUSTO MORENO PRADA**  
Director Territorial Santander

Proyecto VICTOR MANUEL IRUJ VARGAS